

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte ejecutante Diego Armando Parra Castro. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 26 de mayo de 2021



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandada	Fredy Andrés Lopera Ricardo
Radicado	05001 40 03 028 2021 00624 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** (Pagaré) instaurada por **FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**, en contra de **FREDY ANDRÉS LOPERA RICARDO**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la entidad ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Allegará una copia con mejor resolución del pagaré objeto de recaudo, ya que muchos de sus apartes son ilegibles.
- 2) Aportará nota de vigencia actual de la escritura pública (Poder general) No. 786 del 17 de abril de 2018.
- 3) Señalará concretamente si los documentos a que hace mención en la demanda se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G. del P. En caso contrario, expresará en la narración fáctica en poder de quién se encuentran dichos escritos.

4) Allegará las evidencias correspondientes respecto del correo electrónico del ejecutado, que puede ser cualquiera de las fuentes de información señaladas por el apoderado *“formularios de afiliación, solicitud de créditos y/o actualizaciones de los datos, que fueron suscritos por parte del deudor o informados por éste, en el desarrollo de la relación comercial”*, a fin de tener certeza de que sí le pertenece.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

193fc97e6696521d24d3e4db8fbdb458217848cf4b0cfe9f587bb45b20a6640c

Documento generado en 28/05/2021 08:18:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>